

**CIRCULAR N°2363/98/NV
EXP. 12492/98**

Montevideo, 22 de diciembre de 1998.

SR DIRECTOR O JEFE DE.....

_____ Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 90 de fecha 8 de diciembre de 1998, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: el exp. 3/12492/98 mediante el cual el Consejo Directivo Central remite el **BOLETIN N° 3/98** (Acta N° 69, Resolución N°48 de fecha 13 de octubre de 1998), referente a la aprobación del Reglamento y Marco de Referencia para el funcionamiento de los buses de CODICEN, que se transcriben de fojas 3 a 9 via;

RESULTANDO: que los buses tendrán como función **exclusiva** el traslado de los alumnos de la ANEP: **preescolares, escolares y post-escolares que residan en el medio rural**, a establecimientos educativos de la ANEP - escuelas, jardines de infantes, escuelas especiales, liceos y escuelas técnicas- con una mejor infraestructura edilicia y servicios educativos más completos respecto a sus escuelas de origen;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Organó Rector.

Vco.


DE ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

BOLETÍN N° 3/98

Por el presente Boletín se comunica la Resolución N° 48, del Acta N° 68, de fecha 13 de octubre de 1998, que se transcribe en la misma :

VISTO: Las presentes actuaciones elevadas por el Área de Planeamiento de ANEP-Oficina de Coordinación ANEP-FAS, relacionadas con el Reglamento y Marco de Referencia para el funcionamiento de los buses del CODICEN.

CONSIDERANDO: Que elevan la misma a consideración de este Consejo

ATENCIÓN: A lo expuesto

EN CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE

Aprobar el Reglamento y marco de Referencia para el Funcionamiento de los buses de CODICEN, que transcribe a continuación:

I.- ADJUDICACIÓN DE LOS BUSES

A) Criterios Generales

B) Requisitos básicos para la aprobación de los Proyectos

II.- TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS

A) Criterios Generales

B) Recorrido

C) Número de los alumnos en el Bus.

D) Alumnos no incluidos en el proyecto

III.- TRANSPORTE DE DOCENTES Y PARTICULARES

A) Docentes

B) particulares

IV).- MAESTRO COORDINADOR O ADULTO ACOMPAÑANTE

A) Requisitos

B) tareas a desarrollar

V.- CHOFERES

A) Requisitos Técnicos

B) Situación legal y contractual

C) Desempeño de sus funciones

D) Chofer suplente.

VI.- MANTENIMIENTO, EQUIPAMIENTO Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL BUS.

A) Combustible

B) Mantenimiento mecánico

C) Equipamiento básico del Bus

D) Resguardo

E) Limpieza

C) Ómnibus suplente

VII.- UTILIZACIÓN DEL BUS PARA OTRAS ACTIVIDADES

A) Paseos didácticos

B) Actividades fuera de la ANEP

VIII) LOCALES DESAFECTADOS

- A) Desafectación de Locales
- B) Locales a ser Utilizados
- C) Formas de utilización de los mismos

IX.- LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

- A) Para los Proyectos en Funcionamiento
- B) para los Proyectos futuros

X.- DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

- A) Funcionarios de la ANEP
- B) Otros funcionarios

I.- ADJUDICACIÓN DE LOS BUSES

A.- Criterios Generales:

i) Los criterios que regirán para la adjudicación de los buses son los establecidos en el Instructivo de Referencia para la Presentación de Proyectos, elaborado en 1997 para la instrumentación del *Proyecto Buses*. En el mismo se explicita la forma de presentación de las solicitudes y los requisitos necesarios que deben cumplir.

Los buses tendrán como función *exclusiva* el traslado de los *alumnos de la ANEP: escolares, preescolares y post-escolares que residan en el medio rural*; a establecimientos educativos de la ANEP-escuelas, jardines de infantes, escuelas especiales, liceos y escuelas técnicas- con una mejor infraestructura edilicia y servicios educativos más completos respecto a sus escuelas de origen.

B.- Requisitos Básicos

i) Los ómnibuses serán otorgados a aquellos *proyectos que cumplieren con la totalidad de los requisitos*, establecidos en el instructivo mencionado en el punto I.-A) i).

ii) Los proyectos deberán *incluir necesariamente alumnos escolares*, quienes constituyen la población objetivo central de esta iniciativa.

iii) Las iniciativas podrán incorporar además alumnos pre-escolares y post-escolares de los distintos subsistemas de la ANEP.

C.- Responsabilidades sobre el Bus.

i) Los ómnibuses los entregará el Área de Administración y Contralor de Automotores del CODICEN empadronados y asegurados a la Inspección Departamental de Primaria que haya patrocinado el proyecto, o a la dependencia de ANEP que el CODICEN establezca, *cuya autoridad departamental será la responsable de la tenencia del bus* y quien tendrá las facultades para la resolución de los aspectos cotidianos de su funcionamiento.

ii) El CODICEN, *por medio de su Área de Planeamiento ejercerá la superintendencia* sobre todos los buses que funcionen en la órbita de este proyecto. Esta oficina, a través de un Equipo Técnico conformado a tales efectos, brindará información y prestará la colaboración necesaria a las autoridades locales en las tareas de gestión así como *coordinará* la efectiva comunicación con las diferentes dependencias de la ANEP relacionadas con el proyecto.

II.- TRANSPORTE DE ALUMNOS

A.- Criterios Generales.

i) El bus transportará los alumnos preescolares, escolares y post-escolares incorporados al proyecto.

Ello requerirá la existencia de una nómina de la totalidad de los alumnos participantes en el mismo.

ii) Se exigirá a los padres o tutores de los alumnos la firma de un permiso manifestando la *autorización expresa* a trasladar los alumnos en el bus de CODICEN.

B.- Recorrido

i) Los alumnos serán recogidos en las paradas o centros de reunión establecidos en el proyecto y en los horarios previamente fijados. Tanto *los recorridos como las paradas y los horarios no podrán ser modificados sin el previo aviso a la totalidad de los padres de los alumnos a transportar* y con la suficiente antelación para ser considerado por la Inspección Departamental. En los casos que las autoridades locales consideren necesaria la ampliación en forma significativa de los recorridos previstos en los proyectos, se deberá consultar previamente al Area de Planeamiento de ANEP.

ii) bajo ningún concepto se permitirá descender a los alumnos en puntos que no sean el centro de estudio fijado y/o su domicilio habitual, salvo autorización escrita de los padres o tutores en casos excepcionales y con debida fundamentación. Tampoco se permitirá que los niños sea retirados por personas extrañas en el centro de estudio o en algún punto del trayecto sin previa autorización escrita de los padres. Cabe señalar que esta medida será aplicable a la totalidad de los alumnos preescolares, escolares y postescolares.

C.- Cantidad de Alumnos en el Bus

i) Los buses tienen una capacidad de *30 asientos* más uno para el acompañante y el del chofer (32 en total).

Los alumnos menores de 7 años, en caso de ser necesario, podrán viajar eventualmente en grupos de a 3 en una fila de dos asientos. *En ningún caso podrán viajar niños en edad preescolar o escolar parados.* Los alumnos post-escolares de edades superiores a 13 años podrán viajar eventualmente de pie y siempre que no existan asientos disponibles, nunca en un número superior a 8 alumnos simultáneamente.

D.- Alumnos no incluidos en el proyecto

i) En situaciones particulares (dificultades puntuales de transporte, situaciones climáticas adversas, etc.) las autoridades locales podrán permitir a los alumnos no incluidos en la nómina de participantes en el proyecto ser trasladados en el bus, siempre y cuando éstos se encuentren dentro del trayecto habitual del bus o razonablemente cerca del mismo.

III.- TRANSPORTE DE OTRAS PERSONAS

A.- Docentes

- i) En casos en que no exista otro medio de transporte, la Inspección Departamental podrá autorizar eventualmente el traslado de maestros y profesores que desempeñen sus funciones en el/los centro/s involucrados en el proyecto, siempre que la capacidad locativa de la unidad lo permita. Esta autorización deberá estar adecuadamente fundamentada y será específica para cada caso y no en términos generales. El chofer y/o el maestro coordinador deberán poseer la nómina de los docentes autorizados a viajar.
- ii) El desplazamiento de los docentes no podrá afectar el trayecto normal del bus, no pudiendo extender en tiempo ni distancia el recorrido previsto originalmente en el proyecto.

B.- Particulares

- i) Como se establece en el punto I.A.ii) el bus se utilizará exclusivamente para los alumnos y docentes de la ANEP. Por lo tanto, *se prohíbe expresamente el traslado de personas y objetos ajenos al proyecto* en cualquier circunstancia.
- ii) Solamente en situaciones muy excepcionales, y relacionadas directamente con las actividades educativas, se podrá autorizar a padres, tutores y familiares de los alumnos utilizar el bus. Dentro de estas situaciones se contemplan los casos de fiestas o actos patrios en los locales escolares en zonas donde no exista transporte público y los padres no cuenten con medios de transporte propio. Estas autorizaciones deberán ser previas al desarrollo de las actividades y estar documentadas adecuadamente.

IV.- MAESTRO COORDINADOR o ADULTO ACOMPAÑANTE

A.- Fundamentación

Con el objetivo de optimizar las condiciones de seguridad durante el traslado de los alumnos es recomendable la presencia de un adulto, preferentemente maestro, profesor o auxiliar de escuela que acompañe al chofer en los recorridos diarios del Bus.

B.- Requisitos

- i) Deberán ser personas con probada idoneidad para el trato con los niños y que además cuenten con el aval de las autoridades educativas responsables del proyecto y de los padres de los niños involucrados.
- ii) Para favorecer el proceso de adaptación, en el caso de desafectarse locales escolares, se recomienda que uno de los docentes de esos centros desempeñe el cargo de maestro coordinador, en particular si traslada su cargo al centro educativo destino. Cabe señalar que el salario de ese docente no se verá afectado durante el desempeño de esta función eventual.

C.- Tareas a desarrollar

- i) El maestro coordinador o adulto acompañante deberá estar presente durante *la totalidad del recorrido* del bus con alumnos. Será el responsable del buen comportamiento de éstos dentro del vehículo así como del correcto y seguro ascenso y descenso del mismo.

ii) Llevará el contralor de las asistencias de los alumnos mediante la nómina mencionada en el punto II.A.i). También supervisará el acceso y retiro de los alumnos de los distintos centros de estudio involucrados.

Informará a las autoridades correspondientes de cualquier incidente o dificultad surgida durante los trayectos.

iii) Asimismo entregará un informe escrito del desempeño del chofer trato con los alumnos, puntualidad, etc. que deberá ser entregado a la inspección Departamental semanalmente -durante los dos primeros meses del proyecto- y mensualmente después.

IV.- CHOFERES

A.- Requisitos Técnicos

i) Los choferes de los buses podrán ser hombres o mujeres mayores de 21 años y menores de 55 las mujeres y 60 los hombres; poseer libreta profesional que habilite a manejar ómnibuses de al menos 32 pasajeros. Además deberán cumplir satisfactoriamente con un test de aptitud psico-física en el Servicio de Salud y Bienestar del CODICEN.

ii) Deberán presentar un curriculum vitae detallando antecedentes laborales y personales. Además se deberá adjuntar certificado de buena conducta expedido por la Jefatura de Policía Departamental.

B.- Condiciones legales y contractuales:

i) El chofer debe ser provisto localmente, ya sea a través de un funcionario de la ANEP que pase a desempeñar dicha función o a través de un convenio con algún organismo público o privado que provea un funcionario para tal función. Estos agentes locales se harán cargo de la totalidad de la remuneración correspondiente a la función de chofer, incluyendo costos salariales, aportes y leyes sociales.

ii) Sólo en casos excepcionales, y debidamente justificada la imposibilidad de absorber localmente este gasto, el CODICEN se haría cargo transitoriamente del pago de compensaciones, *pero en ningún caso de la totalidad de los haberes.*

Estos casos se refieren a funcionarios que perteneciendo a la ANEP, perciban en el momento de la designación, remuneraciones inferiores a las correspondientes a su nueva tarea.

iii) Esta autorización debe gestionarse primeramente ante el Área de Planeamiento de ANEP para luego iniciar el trámite correspondiente ante la Gerencia de RR.HH. del CODICEN (Río Negro 1258 piso 2, Montevideo) con la intervención de la División Hacienda para la aprobación definitiva.

iv) Estas solicitudes deberán realizarse conjuntamente con la presentación del proyecto de adjudicación del Bus y serán consideradas como parte de éste, y en todos los casos aprobadas o denegadas con anterioridad al inicio del proyecto. En ningún caso se podrán reclamar el pago de compensaciones con posterioridad al inicio del proyecto.

C.- Desempeño de sus funciones

i) Le competará al chofer realizar la conducción del bus tanto para las actividades propias del proyecto como en todos los casos de actividades especiales relacionadas con el bus. Bajo ningún concepto podrá delegar su función a terceros sin la previa autorización de las autoridades competentes responsables del bus.

ii) Deberá completar y remitir las planillas de Kilometraje y consumo de combustible diarias desglosadas adecuadamente y tramitar en tiempo y forma la entrega de vales de combustible de manera de asegurar la continuidad del servicio.

iii) Será su responsabilidad atender todos los aspectos relativos al correcto funcionamiento del bus, detectar e informar de fallas mecánicas para gestionar el correspondiente service.

IV.-MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

A.- Combustible

i) El pago de combustible para el funcionamiento del Proyecto será provisto en su totalidad por parte del CODICEN durante los dos primeros años de funcionamiento del proyecto. Posteriormente, la Inspección Departamental responsable del bus procurará que este rubro sea financiado localmente a través de donaciones de organismos públicos y/o privados o mediante las comisiones de padres de Apoyo a los proyectos. El CODICEN asegurará la provisión de combustible hasta tanto no se produzcan esas donaciones.

ii) La forma de entrega de los vales de combustible será contra entrega de las planillas al Area de Administración y Contralor de Automotores antes del día 5 de cada mes habituales del departamento de Automotores de CODICEN, tanto diaria como mensuales. Será responsabilidad de la Inspección Departamental el control de las planillas diarias y la remisión en tiempo y forma de las planillas mensuales.

iii) El contralor de dichas rendiciones, el combustible utilizado y el kilometraje recorrido le corresponderá al Area de Administración y Contralor de Automotores dependiente de la Gerencia de Administración del CODICEN.

B.- Mantenimiento Mecánico

i) Los Micro-buses adquiridos por el CODICEN cuentan con una garantía de Service durante dos años o 50 mil kmts. a partir de su entrega. *El CODICEN se hará cargo de los costos de la realización de los servicios de mantenimiento y reparación, mediante el pago de partidas mensuales cuyo pago debe ser gestionado por la Inspección Departamental en la Unidad de Mantenimiento de la Gerencia de Administración de CODICEN.*

ii) Dicho service se realizará exclusivamente en los Talleres que rindan Service Oficial para Julio Cesar Lestido (firma proveedora de los buses) o Talleres autorizados por éste para prestar servicios al CODICEN.

La nómina de estos talleres debe ser solicitada por parte de la Inspección al Area de Administración y Contralor de Automotores.

iii) Esta *garantía de service se perderá* automáticamente si se realiza cualquier trabajo de service en locales no autorizados. Por lo tanto, se considerará una falta grave la realización de cualquier trabajo en el Bus fuera de estos talleres sin previa autorización de la Unidad de Mantenimiento.

iv) Una vez finalizado este período de garantía, la Inspección Departamental junto con los padres y vecinos procurarán financiar con aportes de agentes locales los

costos de mantenimiento del bus. El CODICEN asegurará el aporte económico necesario hasta tanto no se produzcan esas donaciones.

C.- Equipamiento básico del bus

i) Además del equipamiento de serie existentes en los buses al ser entregados, será responsabilidad de la Inspección Departamental procurar incorporar a los buses el siguiente equipamiento:

Extintor para todo tipo de fuego

Equipo de radio comunicación (teléfono celular o radio)

Botiquín de Primeros Auxilios.

Caja de herramientas mínima para la solución de problemas puntuales.

ii) La existencia de estos elementos debe estar asegurada en el momento de la presentación de los proyectos y será una condición necesaria para la aprobación de los mismos.

D.- Resguardo

i) El resguardo del bus deberá realizarse en locales adecuados, en lo posible techados y cerrados para la mejor conservación y seguridad de los mismos. El funcionario de la ANEP responsable del Bus podrá delegar la custodia del mismo durante el resguardo; el encargado de la custodia debe estar identificado y registrado como tal en el proyecto para la adjudicación del BUS.

ii) El lugar de resguardo debe ser cercano a la zona de ejecución del proyecto, no pudiendo distar más de 10 Km del centro de estudio de origen o destino o lugar donde se realiza la primera parada como parte del recorrido del bus. En definitiva, las distancias de trayectos sin alumnos en ningún caso podrá superar los 20 km diarios.

E.- Limpieza

i) La limpieza de la carrocería del bus debe realizarse al menos semanalmente y periódicamente la del chasis es particularmente importante en los casos en que realicen trayectos por caminos no pavimentados.

ii) Será responsabilidad del maestro coordinador y/o adulto acompañante instruir a los alumnos sobre los cuidados para el mantenimiento de la higiene dentro del bus. Por su parte el responsable del barrido diario de la unidad será el chofer.

VII UTILIZACIÓN DEL BUS PARA OTRAS ACTIVIDADES

A.- Paseos didácticos

i) Las autoridades responsables de los buses podrán administrar la utilización del bus para salidas didácticas de los alumnos participantes del proyecto.

Estas salidas en ningún caso podrán interferir los tiempos y recorridos habituales de los proyectos.

ii) El chofer del bus será también el conductor durante los paseos didácticos y/o trayectos especiales.

iii) El financiamiento de las actividades mencionadas en el Inciso VII.A: i) se realizará localmente, tanto para los gastos de combustible como para las horas de trabajo del chofer.

iv) Para realizar actividades dentro del departamento será suficiente la autorización de la Inspección Departamental. Esta simplemente deberá informar vía Fax al área de Planeamiento de la realización de los paseos incluyendo información de los mismos (tipo de actividad, kilómetros recorridos, combustible utilizado etc.) En el caso de que estas salidas sean de recorridos prolongados y fuera del departamento se deberá **gestionar previamente la autorización al Área de Planeamiento**

v) Se procurará restringir al mínimo posible la utilización del bus para la realización de paseos extracurriculares a efectos de no entorpecer el normal desarrollo del proyecto ni de acelerar su desgaste normal.

C.- Actividades fuera de la ANEP

i) Como criterio general no se permitirá la utilización de los buses para actividades no directamente relacionadas con la ANEP.

ii) En aquellos casos excepcionales, de justificada necesidad se podrá gestionar la utilización del bus para actividades ajenas a la ANEP, pero que ya sea por el tipo de actividad que involucra o por su interés social específico ameriten el préstamo del bus. Esta solicitud debe realizarse ante la Inspección Departamental y en caso de que ésta lo autorice, elevarlo al Área de Planeamiento de ANEP, previo al desarrollo de la actividad.

VII.- LOCALES DESAFECTADOS DE LAS ESCUELAS RURALES INVOLUCRADAS EN LOS PROYECTOS.

A.- Desafección de Locales

i) En los casos en que los proyectos de consolidación de escuelas involucren la desafección de locales escolares propiedad de la ANEP, se podrán presentar proyectos por parte de los padres y/o vecinos de la zona para su utilización en actividades de interés comunitario debidamente justificadas.

ii) Se tomará como base para la presentación de proyectos el convenio firmado entre el CODICEN y el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca el tres de febrero de 1998. En ese convenio se prevé en formas de la utilización de los locales de escuelas rurales en actividades de formación para productores rurales que puede servir de marco para la presentación de proyectos.

B.- Locales a ser utilizados

i) Los locales a utilizar deben estar adecuadamente identificados en el proyecto, mencionando su ubicación exacta, N° de padrón y especificación de la situación patrimonial del mismo.

ii) Se detallará si la propuesta incluye realizar alguna modificación edilicia o inversión en materiales o equipos. Debe constar un inventario total del mobiliario existente.

C.- Asociaciones o instituciones involucradas

Se deberá describir las organizaciones, instituciones o personas involucradas en el proyecto de utilización del local, donde debe constar una breve descripción de las características y cometidos de estas organizaciones, nombre, tipo de actividad que realiza, cantidad de integrantes, historia e inserción en la zona, y demás

D.- Utilización de los locales

- i) Los mismos se otorgarán en préstamo de uso por el tiempo que establezcan los proyectos.
- ii) Se presentará una explicación clara de las actividades que se desarrollarán en el local: características, asiduidad, forma de utilización del local y/o terreno.
- iii) Asimismo se adjuntará un reglamento de uso de los locales que deberá ser aprobado por las autoridades locales y remitido al CODICEN. En el mismo debe existir una identificación clara de los responsables del local y determinar que tipo de vinculación se mantendría con ANEP.
- iv) Finalmente los proyectos deben establecer claramente cómo se solventará el mantenimiento del local. Así también, en el caso que se realicen actividades productivas dentro del mismo, explicar la posible utilización de los recursos generados.

IX.- LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

A.- Proyectos ya en Funcionamiento

- i) Los proyectos que ya se encontrasen en funcionamiento al momento de la aprobación del presente reglamento tendrán un período denominado de transición de 3 meses para adecuar aquellos aspectos de los mismos que no se ajusten a este reglamento. Luego de pasado ese período se aplicará el reglamento en su totalidad..
- ii) Para el caso de los proyectos aprobados a posterioridad de la aprobación del mismo, se aplicará en su totalidad los requerimientos y las reglas establecidas en este reglamento.

X.- DE LAS SANCIONES

A.- Funcionarios de la ANEP

Tratándose de funcionarios dependientes de la ANEP las transgresiones a las disposiciones contenidas en este reglamento serán sancionadas de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto del Funcionario Docente y el Estatuto del Funcionario No- Docente según corresponda.

B.- Otros Funcionarios

En el caso que la transgresión fuere realizada por un funcionario de otro organismo se elevarán los antecedentes al organismo al cual pertenece o a la autoridad policial si correspondiere.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


Dra. MARTA VIEIRA MEROLA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Tras. MR/ Revisó MG
ny.